

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto, Cali, diciembre 6 del 2022

Auto No.2565  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, diciembre seis (6) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00400-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	NORALBA LOPEZ MINA Y OTROS
CAUSANTE	AURA LUISA MINA DE VASQUEZ

Al revisar el presente proceso de SUCESION INTESTADA de la causante AURA LUISA MINA DE VASQUEZ interpuesta mediante apoderada judicial por NORALBA LOPEZ MINA Y OTROS, observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

- 1º). No se ha indicado en el poder, a que autoridad va dirigido el mismos
- 2º.) La demanda carece de la relación de inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que tenga de ellos. (Art. 489 -5 del C. Gral. del Proceso).
- 3º.) No se ha indicado en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial de los demandantes, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 5º. Ley 2213/2022.
- 4º). No se ha indicado el canal digital (correo electrónico y número de teléfono o celular) en donde deben de ser notificadas las partes.
- 5º.) No se ha indicado en la demanda la dirección física y electrónica en donde pueden ser citados los señores HELMER ENRIQUE VASQUEZ MINA y YULDER VASQUEZ.
- 6º). En el acápite notificaciones, no se ha indicado la dirección física de la apoderada judicial de la parte actora.
- 7º). El certificado de tradición aportado con la demanda, tiene mas de seis (6) meses de expedido.
- 8º. ). No se ha indicado en la demanda, si se tiene conocimiento de que existan otros herederos con igual o mejor derecho

En consecuencia, se

**DISPONE:**

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
En estado No.205 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).  
Santiago de Cali, diciembre 7 de 2022  
La secretaria. -Francia Inés Londoño

**Firmado Por:**  
**Leidy Amparo Niño Ruano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ca50c2be13d286f0edccc08b2ad69faa6a6a2cfe272ce7cedc009c1ade2509**

Documento generado en 06/12/2022 07:49:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**